

MEMORIA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.1. Marco normativo y competencial
- 1.2. Justificación y contenido
- 1.3. Procedimiento de elaboración y aprobación
 - 1.3.1. Cumplimiento de los principios de buena regulación
 - 1.3.2. Informe sobre el impacto de género
 - 1.3.3. Adecuación a la tramitación electrónica
 - 1.3.4. Aportaciones en la consulta pública

1

2. MEMORIA ECONÓMICA

Julio 2018



1. MEMORIA JUSTIFICATIVA



1.1 Marco normativo y competencial

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda atribuye a este Departamento la competencia para llevar a cabo el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés y a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, el impulso y coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de desarrollo territorial.

Por tanto, este Departamento ostenta la capacidad para, por se o de manera complementaria con los Departamentos competentes en áreas o materias sectoriales que contribuyan a la cohesión territorial del territorio aragonés, promover actuaciones que permitan alcanzar el desarrollo territorial equilibrado y sostenible de la comunidad autónoma aragonesa.

El marco normativo en el que se desarrolla la competencia autonómica en materia de ordenación del territorio es el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

En su artículo 7 se concreta el contenido de la función pública de la ordenación del territorio, que consiste tanto en *"establecer el modelo territorial de la Comunidad Autónoma, los objetivos territoriales a conseguir en función del ámbito de actuación y de los diferentes sectores de actividad, así como las estrategias y directrices para alcanzarlos"* o *"definir las actividades de gestión necesarias para alcanzar el indicado modelo y objetivos territoriales"*, como en *"llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma"*.

3

El contenido de este artículo se concreta en las funciones del Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio, órgano administrativo al que le corresponde la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en esta materia. Estas competencias se materializan en el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la a la mejor vertebración del territorio aragonés y a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio (Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda).

El equilibrio demográfico y poblacional se entiende como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, uno de objetivos generales contenidos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014 de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Para profundizar en este objetivo, el Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobó mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (en adelante DPDyCD).

La Directriz contiene ejes temáticos de actuación y medidas que deben abordarse prioritariamente, previa aprobación de las instrucciones que contengan los criterios de aplicación de los fondos destinados al desarrollo de la Directriz, criterios referidos a su distribución territorial.

Entre las medidas que incluye la DPDyCD procedentes de la EOTA, se prevé la creación del Fondo de Cohesión Territorial con el objetivo de promover un desarrollo territorial equilibrado en ámbitos cuya renta territorial sea inferior a la media aragonesa.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 en su artículo 37 ha creado el mencionado Fondo, constituido por las aplicaciones presupuestarias cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

1.2

Justificación y contenido

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, contempla las bases reguladoras como la norma que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones. En su artículo 11.2 establece que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

La creación del Fondo de Cohesión Territorial conlleva de manera imprescindible, la aprobación, con carácter previo a cualquier convocatoria pública de ayudas con cargo a dicho Fondo, de las bases reguladoras para su concesión.

4

En cuanto al contenido del proyecto de bases, desde el punto de vista formal, en la elaboración se ha tomado en consideración, en cumplimiento del artículo 48.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Gobierno de Aragón en su reunión de 28 de mayo de 2013 y publicadas en el BOA nº 119 de 19 de junio de 2013 mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia,

El proyecto de Orden se inicia con una *parte expositiva* en la que se indican las razones de aprobación de la norma, los antecedentes normativos y el marco competencial en el que apoya la intervención de la Comunidad Autónoma y del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Está integrado por 23 bases dedicadas al objeto, finalidad y régimen jurídico; beneficiarios, actividades subvencionables, obligaciones de los beneficiarios, cuantía, publicidad, procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, criterios para la ponderación de las ayudas, establecimiento de una Comisión de Valoración, graduación de incumplimientos y control y seguimiento de la aplicación de los fondos concedidos.

El proyecto contiene una disposición adicional única relativa a las referencias de género y una disposición final única que regula su entrada en vigor.

1.3

Procedimiento de elaboración y aprobación

Las subvenciones reguladas en este proyecto de orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, para el período 2016-2019 y modificado mediante Orden de 26 de abril de 2018.

En aplicación de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden CDS/20/2017, de 16 de enero, por la se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de diciembre de 2016, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, se llevó a cabo una consulta pública del 22 al 29 de enero de 2018, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma, sin que produjeran aportaciones.

El procedimiento para la elaboración y aprobación de la Orden para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial es el establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Iniciativa para la elaboración del Proyecto.

Le corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, mediante Orden, iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de bases reguladoras.

El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

5

Trámites de audiencia, información pública y participación ciudadana.

La disposición cuya aprobación se pretende no se considera que afecte a los derechos de los ciudadanos, por lo que no procede la apertura del trámite de audiencia.

Sin embargo, dado que pueden ser beneficiarios de las ayudas empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro, sí resulta conveniente la realización de un trámite de información pública que se practicará a través del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de un mes.

Las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales. Asimismo, las bases reguladoras aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos adscritos a ella, previamente a su aprobación, deberán ser también objeto de informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Transparencia

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia de Aragón los diferentes documentos que integran este expediente.

Informes

Informe de la Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, el informe de la Secretaría General Técnica de Política Territorial e Interior se solicitará con posterioridad al cumplimiento de los trámites anteriores y deberá pronunciarse, como mínimo, sobre el procedimiento seguido y la valoración de las sugerencias presentadas.

Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos

Las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser también objeto de informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y artículo 3 del Decreto 167/1985, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón,

Informe de la Intervención.

Las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas (artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Informe de la Comisión de Comunicación Institucional

Dado que estas bases recogen especificaciones en materia de publicidad, deberá solicitarse informe a la Comisión de Comunicación Institucional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

6

Dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, el Consejo Consultivo de Aragón debe ser consultado de forma preceptiva en el caso de proyectos de reglamentos ejecutivos y sus modificaciones.

Dado el carácter de este proyecto normativo, no se considera precisa la emisión del mencionado dictamen.

1.3.1.

Cumplimiento de los principios de buena regulación

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, el Gobierno de Aragón y sus órganos jerárquicamente dependientes, actuarán de acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en la legislación básica del Estado (art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que son los siguientes: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia exigen que la iniciativa esté justificada por una razón de interés general, identifique claramente los fines perseguidos y sea el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El principio de proporcionalidad demanda la regulación imprescindible para atender los fines que se persiguen.

El principio de seguridad jurídica impone la generación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión

El principio de transparencia exige el ofrecimiento a la ciudadanía de un acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma de forma que se posibilite una participación activa.

Por último, el principio de eficiencia conlleva la obligación de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

De todo lo expuesto puede concluirse que la iniciativa reglamentaria consistente en la aprobación de las bases que habrán de regular la concesión de subvenciones o ayudas en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial cumple con los principios de buena regulación ya que:

- La iniciativa está justificada en el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de subvenciones.
- La iniciativa contiene los extremos señalados por en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- La iniciativa conllevará la existencia del marco normativo exigido y establecerá el régimen jurídico específico de las ayudas a convocar.
- La Dirección General de Ordenación del Territorio publicará los documentos integrantes del proceso en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: acuerdo de inicio, designación del órgano competente para impulsar el procedimiento, borrador de la Orden, informes
- La potenciación de la participación de los posibles destinatarios, en la elaboración de esta Orden se lleva a cabo en dos fases: una preliminar, con la consulta pública previa realizada y otra, de información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.
- Por último, la norma permitirá una mejor gestión de los recursos públicos, en concreto del Fondo de Cohesión Territorial

7

1.3.2

Informe sobre el impacto de género

La iniciativa proyectada no conlleva connotación alguna en materia de género.

1.3.3.

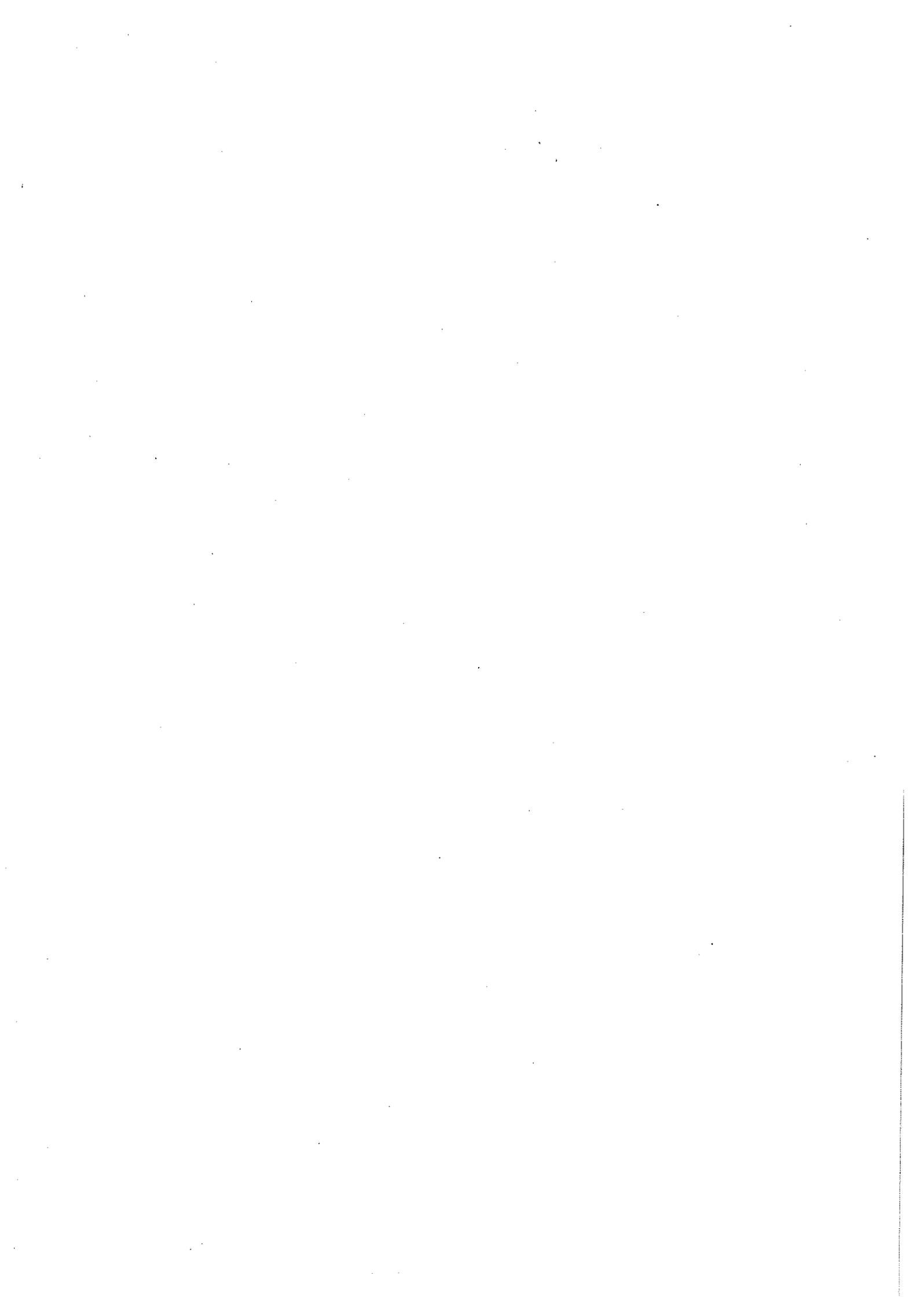
Adecuación a la tramitación electrónica

La iniciativa no regula procedimiento administrativo alguno por lo que no procede incluir ninguna especificación relativa a su tramitación electrónica.

1.3.4.

Aportaciones en la consulta pública

Durante el período de consulta pública previa no se realizó ninguna aportación.



2. MEMORIA ECONÓMICA

La aprobación de esta norma reglamentaria no conlleva en sí misma ningún coste para la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que su impacto económico es nulo. La convocatoria de subvenciones al amparo de las bases reguladoras que se tramitan en este expediente se llevará a cabo en función de los créditos del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Zaragoza, julio 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Joaquín Palacín Eltoro

